



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y  
LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL, ECONÓMICO Y  
CULTURAL**

**SANTA TECLA, LA LIBERTAD, JULIO DE 2019**



Nosotros, por una parte **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**, del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número , actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con Número de Identificación Tributaria

, en adelante "**MAG**", personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés del día uno de junio de dos mil diecinueve, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número uno de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día tres del mismo mes y año; en consecuencia, la personería con que actúo es legítima y suficiente para otorgar actos como el presente; y por otra parte **REINA ISABEL ARIAS DE PANIAGUA** hoy **REINA ISABEL ARIAS VILLATORO**,

del domicilio de , portadora de mi Documento Único de Identidad número , actuando en mi carácter de apoderada de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL**, con número de Identificación Tributaria

, en adelante "**FUPEC**", personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Escritura Pública de constitución de la Fundación, otorgada en San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil nueve, y Escritura Pública de rectificación de la misma, otorgada en San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil nueve, ambas escrituras ante los oficios del notario Ovidio Claros Amaya, inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, al número once del Libro veinte que lleva dicha Dirección. Dichas escrituras contiene todas las cláusulas que rigen actualmente la Fundación; y en la que consta que su denominación, naturaleza, domicilio y plazo son los expresados, que dentro de sus finalidades, entre otras, Proyectos socioeconómicos y de prevención de riesgo, que la administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva electa en Asamblea General, que los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones por un período de dos años, que la representación judicial y extrajudicial de la Fundación corresponde al Presidente de la Junta Directiva; b) Ejemplar del Diario Oficial número ciento cincuenta y tres, tomo número trescientos ochenta y cuatro de fecha veinte de agosto de dos mil nueve, en el cual aparecen publicado los estatutos de la Fundación para la Educación, Social, Económico y Cultura, así como el Decreto Ejecutivo número veinticinco en el Ramo de Gobernación de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, por medio del cual se le concedió su personalidad jurídica; c) Testimonio de escritura pública de poder general administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día dos de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios del notario Evelin Marisol Henríquez Rivera, por el señor

Andrés Arias Cisneros, actuando en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la Fundación antes mencionada, a mi favor, por medio de la cual me faculta autorizar actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Fundación y de la personería con la que actuó la otorgante, en vista de lo antes expresado me encuentro plenamente facultada para otorgar actos como el presente, en nombre de la Fundación.

**CONSIDERANDO:**

- I. El Plan Cuscatlán, Equipo de Industria, Producción y Tecnología, Economía tiene como estrategia fundar las bases para que en el quinquenio 2019-2024, se dé un crecimiento económico inclusivo y sostenible, sobre la base de la justicia social, la reactivación local, la solidaridad, la generación de oportunidades para toda la población, el encadenamiento productivo, la igualdad de género, la sustentabilidad ambiental, la eficiencia estatal y la competitividad comercial.
- II. Que la Ley de Presupuesto 2019, publicada en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421 de fecha 21 de diciembre de 2018, aprobó el rubro 4200 Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 07. Desarrollo Rural, Línea de Trabajo 12.01. Programa de Atención Comunitaria, Fuente de Financiamiento: Fondo GOES, aprobó financiar proyectos por la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00) para apoyar con abono agrícola a pequeños agricultores de los Municipios de San Pedro Perulapán, San José Guayabal y San Ramón, del departamento de Cuscatlán.
- III. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- IV. Que el artículo 41 en los numerales 1, 2 y 18 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el MAG tiene entre sus competencias "La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional"; "Investigar, desarrollar y divulgar tecnología que sean aplicables a las condiciones ambientales y socioeconómicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellas que sustentan las necesidades alimenticias para consumo interno"; "Desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país".
- V. Que en el artículo 4 de los estatutos de la Fundación, establece dentro de sus objetivos "Proyectos socioeconómicos y de prevención de riesgo" y "Cualquier otra actividad lícita, con el solo requisito que dichas operaciones redunden en el cumplimiento de los fines de la Fundación".

- VI. Que la Fundación para la Educación Social Económica Cultural, tiene la finalidad de apoyar con abono agrícola a pequeños agricultores de los municipios de San Pedro Perulapán, San José Guayabal y San Ramón, del departamento de Cuscatlán, para el desarrollo productivo de la familia en pequeñas áreas agrícolas rurales y mejorar las condiciones de las familias, con el incremento de ingresos y seguridad alimentaria.

**POR TANTO**, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente:

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y  
LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Presupuesto aprobada para el ejercicio fiscal 2019, consistente en la entrega de abono agrícola a la Fundación para la Educación Social, Económica y Cultural, para el apoyo a pequeños agricultores de los municipios de San Pedro Perulapán, San José Guayabal y San Ramón, del departamento de Cuscatlán. ✓

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO**

Para el desarrollo del proyecto "Desarrollo integral de familias de escasos recursos a través de la participación activa para el fortalecimiento de la resiliencia, prevención en los municipios de San Pedro Perulapán, San José Guayabal y San Ramón, del departamento de Cuscatlán como apoyo al "Plan El Salvador Seguro", y su ejecución presupuestaria, se aprobó en la Ley de Presupuesto 2019, la cantidad de Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00), la cual estará bajo la responsabilidad del MAG través de la Dirección General Desarrollo Rural (DGDR).

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**a) Responsabilidades del MAG, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR):**

1. Realizar a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institución (OACI), las compras de los bienes que serán entregados a las Asociaciones o/y Instituciones beneficiadas.
2. Gestionar los trámites de pagos a proveedores de los compromisos adquiridos para ejecutar el proyecto.
3. Coordinar y verificar las entregas de los insumos agrícolas a los beneficiados. ✓
4. Solicitar informes sobre los avances y la ejecución física del proyecto.

5. Realizar a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), monitoreo y seguimiento de las actividades enmarcadas en el perfil del Proyecto, a fin de contar con las evidencias del mismo.

**b) Responsabilidades de FUPEC:**

1. Presentar un Plan de Trabajo o Cronograma de recepción y entrega de insumos a los beneficiados.
2. Cumplir con el plan de trabajo y recibir a satisfacción los Insumos Agrícolas a fin de ser entregados a los beneficiados identificados.
3. Ejecutar el Proyecto conforme a lo requerido en el Perfil del Proyecto.
4. Administrar los recursos transparentemente y establecer los procedimientos de seguimiento y control que permitan garantizar que los recursos estén siendo utilizados para los fines estipulados en esta Carta de Entendimiento.
5. Realizar informes mensuales sobre la ejecución física para la implementación del Proyecto y presentarlos a la Dirección General de Desarrollo Rural.
6. Dejar evidencia de las actas de entrega de los insumos agrícolas a los beneficiados. (Fotografías y listados.)
7. Presentar informe final de la ejecución del proyecto, acompañándose de todas las evidencias de entrega y respaldo de la ejecución del proyecto.
8. Responder al MAG por la pérdida, daños o perjuicios de los bienes para los que se asignan que son objeto de este instrumento, aún hasta por culpa leve o menoscabo.
9. Brindar informe al MAG, sobre los bienes no entregados, y hacer las gestiones para su reintegro.

**c) Responsabilidad de ambas partes:**

1. Desarrollar con éxito la ejecución del proyecto.
2. Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria.
3. Responder a los entes fiscalizadores por la ejecución y/o liquidación del proyecto.
4. Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: ENLACES**

El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de esta Carta de Entendimiento al Director General de Desarrollo Rural, o a quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

La Fundación, nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de esta Carta de Entendimiento a la Apoderada General Administrativa, o a quien la sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La presente carta de entendimiento y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de esta Carta de Entendimiento, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado la presente Carta de Entendimiento con la sola petición por escrita de una de las Partes a la otra sin responsabilidad para las mismas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- **Del MAG**  
Señor Ministro de Agricultura y Ganadería  
**Dirección:** Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.  
**Teléfono:** 2210-1745  
Con Copia: al Director General de Desarrollo Rural
  
- **De FUPEC**  
Apoderada General Administrativa FUPEC  
**Dirección:** Calle Constitución, pasaje Orión N° 10 P, ciudad Satélite, San Salvador.  
**Teléfono:**  
Con Copia. Ing. José Reinaldo Chanchan.  
Teléfono:

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

La presente Carta de Entendimiento podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las Partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

## CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN

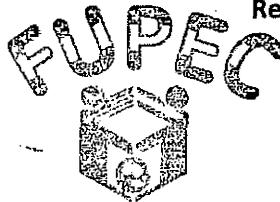
El plazo de vigencia de la presente Carta de Entendimiento será a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, considerando que en dicho plazo se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en la presente Carta de Entendimiento.

Para el caso específico de la finalización y liquidación de los fondos ejecutados por la Fundación, el plazo para cierre administrativo y técnico será hasta el 30 de noviembre del 2019, en la cual deberán presentar toda la documentación de soporte que evidencie la entrega de los insumos y que permitan respaldar y documentar los gastos efectuados.

En fe de lo anterior, suscribimos esta Carta de Entendimiento en dos ejemplares originales de igual valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las Partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



**Pablo Salvador Anliker Infante**  
Ministro de Agricultura y Ganadería



"Innovación y educación, con equidad y valores"  
FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL



**Reina Isabel Arias de Paniagua hoy**  
**Reina Isabel Arias Villatoro**  
Apoderada de FUPEC